Eclesiasticos Regulares, y Seculares. no expresando
en la dha Bulla a la dha Relixion de Sn Juan no de
ve ser comprehendida en las demas Eng. para lo qual no
dudando su Mgd. (que Ds. g.de) y su Real Consejo de dha esen
zion por la referida Bulla que se servira de mandar se
nos guarden nros. Privilexios y exenziones pues ademas
de los veinte por ziento que contribuien nros. Sienes a nra. sa
grada Relixon. para su manutenzion y los dos y medio por
ziento que nos cargo dos de el año de setezientos y quatro.
para la manutenzn. de la nueba fabrica de baxeles y
al presente nos a cargado de nuebe y m.s por zto. p.a la guerra
que mantiene la repu.ca de Benezia auxiliando nra
Relixon. con dhos Baxeles y Galeras. que oy se hallan en dha
Armada Beneziana por ausiliares. como de los demas Prin
zipes catholicos; y esto dio por su resp.ta y lo firmo Doy fee
Fr. Dn. Antt.o Metaxi = Ante mi = Pedro Ruiz Espinosa =
En m.a = Sec = En el de = Sble

Es copia de la que embio al Stau.o el S.r Al
cal de mad.s de la ziud. de Murzia acom
pañado con el breve y Bulla de su santidad
y concuerda con ella este traslado. y de
mandato del S.r Thre. de Gouernad.r del Stau.o
de Calasparra lo firme en ella en tri.a de
oct.e de mill setezientos y diez y seis años

Pedro Ruiz Espinosa